

---

## RESOLUCIÓN

**Nº de expediente:** R-176-2022

**Fecha interposición:** 25-07-2022

**Reclamante:** [REDACTED]

**Administración o Entidad reclamada:** SERVICIO MURCIANO DE SALUD

**Información solicitada:** NÚMERO DE RESONANCIAS DERIVADAS DESDE LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL AREA 1, 5 Y 6, EN ESPECIAL DESDE EL HOSPITAL ARRIXACA, REINA SOFIA Y MORALES MESEGUER, DESDE EL MES DE JULIO DEL AÑO 2021 HASTA EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022, A CADA UNA LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE DICHO CONCIERTO.

**Sentido de la resolución:** DESISTIDO

**Etiquetas:** CONTRATACIÓN PÚBLICA

Los técnicos abajo firmantes emiten el siguiente INFORME-PROPUESTA

### I. ANTECEDENTES

Ha tenido entrada en este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (en adelante CTRM o Consejo), en la fecha y con el número asignado en las referencias anteriores la reclamación que nos ocupa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante LTPC), es competencia del Consejo, resolver las

reclamaciones que se formulen por los interesados, contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas en materia de acceso a la información pública por las entidades sometidas al control del Consejo, rigiéndose por lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (en adelante LTAIBG) y por lo previsto en la LTPC.

El reclamante interpuso tres reclamaciones el 25-7-2023, con la siguiente solicitud:

*“Que se nos informe del número de resonancias derivadas desde los centros sanitarios dependientes del Área 1, 5 y 6, en especial desde el HOSPITAL ARRIXACA, REINA SOFIA y MORALES MESEGUER, desde el mes de Julio del año 2021 hasta el mes de Junio del año 2022, a cada una las empresas adjudicatarias de dicho concierto..”*

El 6 de octubre de 2023, hemos recibido mail en el que manifiesta:

“Buenos días

Hemos obtenido respuesta por parte del Servicio Murciano de Salud

Muchas gracias”

**VISTOS**, la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LTPC), en particular sus artículos 23, 28 y 38 y el Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en los sucesivo LPACAP), y demás disposiciones de general aplicación al supuesto objeto de reclamación.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.- Finalización de este procedimiento.** Este procedimiento fue promovido por el reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC y el artículo 24 de la LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84 de la LPACAP, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que, producirá su finalización el desistimiento del interesado.

A la vista de que el reclamante ha desistido de la reclamación tramitada con número de referencia R-176-2022, procede resolver la terminación del procedimiento y el correspondiente archivo.

**SEGUNDO.- Competencia para resolver esta reclamación.** La Presidencia del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, es competente para dictar la presente resolución por delegación del Pleno del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia acordada y publicada en el BORM nº 106 de fecha 10 de mayo de 2018 y BORM nº 133 de fecha 12 de junio de 2019.

## III. RESOLUCIÓN

Que, conforme a los fundamentos jurídicos anteriores, la Presidenta Suplente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, **RESUELVE:**

**Primero.- Declarar la terminación de este procedimiento, seguido con número de referencia R-176-2023, interpuesto por [REDACTED] frente al SERVICIO MURCIANO DE SALUD, por el desistimiento del reclamante, procediéndose a su archivo.**

**Segundo.-** Notificar a las partes que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de

dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que por turno corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se informa y se propone en Derecho,

**El Asesor Jurídico del CTRM**

**VºB La Técnico Consultor**

**Conforme con el contenido de la propuesta, se resuelve en los términos propuestos.**

**La Presidenta Suplente del CTRM**

**Firmado: Juana Pérez Martínez**

**(Documento firmado digitalmente)**

10/10/2023 17:39:25

10/10/2023 13:07:06 PEREZ MARTINEZ, JUANA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

LOPEZ MARTINEZ, JOSE